MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Contrato Abierto
ADQUISICION DE PASAJES

Entre la Dirección General de Migraciones, con domicilio en la Calle Eligio Ayala esq/ Caballero, representado por la Directora General, la **Abg. Irma Encarnación Llano Pereira**, con **CI 1.863.833** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.187 de fecha 05 de diciembre del 2012 quien en adelante se lo llamará el CONTRATANTE y la firma INTER EXPRES S.A. RUC 8007371-1, representado por el **Sr. Ronald Birks**, con **CI 353.567**, con domicilio en la calle Yegros 690 esq. Herrera de nuestra Capital; quien en adelante se lo llamará el CONTRATISTA, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto para la **PROVISIÓN DE PASAJES**" detallada en la Cláusula Primera.

1. OBJETO.
La Dirección General de Migraciones en adelante EL CONTRATANTE, contratará la **PROVISIÓN DE PASAJES"** destinados a la Institución.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) (indicar expresamente cualquier otro documento que se considere incluir como parte del contrato).

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 230 – PASAJES Y VIÁTICOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, monto mínimo **Gs. 25.000.000**; y hasta un monto máximo de **Gs. 50.000.000**, amparados por un Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al cinco porciento (5%) del monto total del contrato.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 252229.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Dirección General de Migraciones. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 265 de fecha 28 de febrero del año en curso.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre del 2013.-

INTER EXPRESS S.A.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).-

Ítem	Código	Descripción	Marca	Presentación	Porcentaje de Recargo sobre precio impreso en el boleto
1	78111502-002	Pasaje vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	Inter Express S.A	Evento	0%
2	90121503-001	Pasaje vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del territorio Nacional.	Inter Express S.A	Evento	0%

Los Servicios a ser proveídos serán desde un **monto mínimo de Gs. 25.000.000** (Guaraníes veinte y cinco millones) y hasta un **monto máximo de Gs. 50.000.000** (Guaraníes Cincuenta millones).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en la cuenta Bancaria N° 01568141-08 del Banco Continental.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
El lugar de entrega de los servicios adquiridos se realizara en la Dirección General de Migraciones sito en las calles Eligio Aya esq/ Caballero de esta capital; 1 (un) día posterior a la Adjudicación, la cual estarán sujetas a modificaciones mediante comunicación de la Contratante 6 horas antes de cada evento.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada.

09. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

INTER EXPRESS S.A

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 01 días del mes de marzo de 2013.-

Sr. Ronald Birks
Representante Legal
Inter Express
INTER EXPRESS S.A.

Abog. Irma E. Llano Pereira
Directora General
Dirección General de Migraciones